



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

ACTA NÚMERO 2305.- En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril de dos mil veintiuno, reunidos en virtualmente los señores y señoras consejeros y consejeras titulares, Pablo Grillo Ciocchini, Carlos Fernando Valdez, Alejandro Villa, Luis A. Menucci, Andrés Cantelmi, Vanesa Alejandra Jaureguilorda, y los señores y señoras consejeros y consejeras suplentes Marina Mongiardino, José Luis Cimini, Julio Núñez, bajo la presidencia a cargo de Hernán Ariel Colli se dio por abierta la sesión siendo las diecinueve horas.-

Se deja constancia que el Consejero Dr. José Luis Cimini integra el Consejo en calidad de miembro titular por la licencia del Consejero Titular Dr. Miguel Abdelnur.-----

1.- ACTA NÚMERO 2304. Puesta a consideración el acta de referencia, no habiendo observaciones, se la aprueba.-----

2.- MESA DIRECTIVA DE 12 DE ABRIL DE 2021.-

1. **Gerencia General.-**

I) CAJ.- Presentación Dra. Yenhy Dalila Cardozo, Tº LXII Fº 176 C.A.L.P Cardozo.- Da cuenta la Dra. Natalia Rolon Luna de la presentación efectuada por la abogada del epígrafe quien informa la finalización de dos causas del Convenio firmado con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

La profesional comunica que concluyó con la causa de la consultante CAÑETE, MARIA MARTA, adjuntando así Sentencia Definitiva del expediente de alimentos y del Beneficio de Litigar sin Gastos.

Asimismo, la colega informa que la consultante CARO VILLALBA, Yolanda Leticia le manifestó que no requería más de su asistencia jurídica gratuita. Según nuestros registros, esta causa fue derivada a la Dra. Cardozo el día 05 de marzo de 2020.

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar el pago de honorarios en los casos que así lo requieran.-

II) Consultorio Jurídico a) Renuncia Dra. Coralía Ojea Tº LXIII Fº 19 C.A.L.P.- Se toma conocimiento de la nota cursada por la abogada del epígrafe quien., presenta su renuncia tanto a ser colaboradora del Consultorio Jurídico Gratuito de nuestro Colegio (CJG) como a la coordinación del Programa de Acompañamiento, Asesoramiento y Patrocinio de Víctimas de Violencia, dependiente del Área de Acceso a Justicia y Orientación al Ciudadano.

Asimismo, la profesional adjunta un anexo de casos que está asistiendo jurídicamente y que se compromete a concluir.

En relación a su renuncia como colaboradora del CJG, fue informada la Directora del mismo, Dra. Emilce Lambruschini, quien adhiere a la elevación a sus efectos.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aceptar la renuncia efectuada y agradecer a la Dra. Ojea por la labor desempeñada.-

b) Timbre inalámbrico. Se toma conocimiento de la necesidad de adquirir para mayor control del acceso a la oficina del Centro de Mediación, primer piso del edificio lindero (13 n° 831) un dispositivo de timbre inalámbrico.-

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE: aprobar la compra de lo solicitado en el punto II) b).-

III) Presentación Dr. Elizondo. Se toma conocimiento de la presentación efectuada por el abogado del epígrafe quien solicita eximición de pago de la totalidad de la matrícula del 2020, dada la situación sanitaria de público conocimiento.-

Lo que se tiene presente y se RESUELVE no hacer lugar a lo peticionado, dado que no se encuentra abarcado por la normativa vigente, y se gira a la Tesorera a fin de notificar lo resuelto al interesado.-

IV) Presentación Dr. Ruesta - Ersa Seguros. Se toma conocimiento de la respuesta, al pedido de explicaciones oportunamente cursado por este Colegio, en la cual la aseguradora del epígrafe manifiestan "No ha sido nuestra intención ni la del estudio de comunicación que elabora la piezas publicitarias, utilizar el logo del Colegio de manera



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

abusiva, sino simplemente una manera Gráfica de mostrar la vinculación institucional existente entre la Caja de Abogados, el Colegio de La Plata y nuestra empresa. De cualquier manera ya hemos dado instrucciones para sacar el logo del Colegio en próximas piezas con Beneficios para Abogados, hasta tanto se acuerde lo contrario con los responsables de comunicación del Colegio.”

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar al Área de Relaciones Institucionales y Gestión Colegial a fin de contemplar para futuras suscripciones de convenios la redacción de un clausula específica donde se establezcan pautas sobre la utilización de la imagen institucional.-

2.- Gerencia de Asuntos Institucionales.-

I) Comisión de Temas para personas con discapacidad s/ dictamen Dra. Delfino.- Se toma conocimiento del dictamen efectuado por la comisión del epígrafe el cual se transcribe:

“Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio a la Mesa Directiva y al H. Consejo Directivo, en nombre de la Comisión para Temas de las Personas con discapacidad, en relación al pedido de convenio o quita de los montos adeudados de la matrícula formulado por la Dra. Débora Inés Delfino, t. XLIV, f. 187 del CALP.

Según lo dispuesto en la materia por el Consejo Superior del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, los Colegios Departamentales deberán reducir el monto de la cuota anual de matriculación en un cincuenta por ciento (50%), en los casos de abogados o procuradores con discapacidad, siempre que medie petición expresa del interesado y debiéndose certificar la existencia de la discapacidad de acuerdo con lo establecido por la ley 10.592 y su decreto reglamentario 1149/90; mas nada se expresa acerca de la posibilidad de aplicar la reducción en forma retroactiva.

Consecuentemente, encontrándose acreditada la discapacidad de la solicitante con el certificado único de discapacidad acompañado, entiendo que debería hacerse lugar a lo solicitado reduciendo el monto de la matrícula anual en un 50%, quedando sujeto a la valoración que haga del caso el H. Consejo Directivo lo relativo a la fecha desde la cual debería tener efecto, a tenor de los principios aplicables en materia de retroactividad de las normas.”

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo dictaminado y hacer aplicable la deducción retroactiva al año 2017 (acorde certificado de discapacidad) girar al sector Matrícula y Contable a sus efectos.-

3.- Dirección General de Administración Interna.-

I) UDEC s/ recertificación del Colegio de Abogados como Área Cardioasistida.- Se toma conocimiento de lo informado por Udec en relación a que en octubre de 2020 venció la certificación del Colegio de Abogados como Área Cardioasistida.

Proponen ir organizando la recertificación, en caso de estar interesados. Los pasos a seguir para la misma son, la capacitación del personal de forma virtual mediante la plataforma Classroom y la realización de simulacros para poder llevar a cabo la Auditoría y Resolución. Lo que se tiene presente y se RESUELVE solicitar a la empresa los costos y/o cronograma de actividades.

3.- MESA DIRECTIVA DE 19 DE ABRIL DE 2021.-

a.-Gerencia General.- CAJ.- Presentación Dra. Romina A. Vera T° LXI F° 426 C.A.L.P

I) .- Se toma conocimiento de lo informado por la Dra. Natalia Rolon Luna en referencia a la presentación efectuada por la abogada del epígrafe quien notifica el desistimiento de un consultante derivado del Convenio firmado con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Asimismo adjunta informe final del caso, captura de pantalla de whatsapp que da cuenta de sus dichos, solicitud de giro y factura electrónica para el cobro de sus restantes honorarios.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar el pago de los honorarios pertinentes.-

II) Presentación Asociación Abogados de Monte. Se toma conocimiento de la presentación efectuada por la Asociación del epígrafe mediante la cual manifiestan la



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

preocupación en referencia al inconveniente que atraviesan los profesionales defensores oficiales y asesores de incapaces ad hoc de la justicia de paz de Monte para el cobro de honorarios dispuesto en el art 91 de la Ley 5827.-

Lo que se tiene presente y se RESUELVE cursar nota a la Secretaria de Administración de Procuración a los fines que estimen corresponder.-

b.- Dirección General de Administración Interna.- I) Presentación Dr. Néstor Raúl Ranieri Tomo XLII Folio 125 CALP.- Se toma conocimiento de la presentación efectuada por el abogado del epígrafe quien solicita la reducción del pago de deuda de matrícula 2020 al 50% dada la situación sanitaria de público conocimiento.- motivos de pandemia.- Lo que se tiene presente y se RESUELVE no hacer lugar a lo peticionado, dado que no se encuentra abarcado por la normativa vigente, y se gira a la Tesorera a fin de notificar lo resuelto al interesado.-

Puestas a consideración las resoluciones de las Mesas Directivas enunciadas anteriormente se RESUELVE aprobar las mismas

4.-MOVIMIENTOS DE MATRÍCULA.- Se informa por Secretaría los movimientos de matrícula registrados entre del 8 al 22 de abril del corriente:

CANCELACIÓN A SU PEDIDO: ELFMAN, JORGE ALBERTO; TELIAS, MARTA SUSANA; DESIA, GABRIELA ALEJANDRA; BONAHOA PINEDO, IARA MAGALI ; **FALLECIDO:** RISSOTTO, LEONARDO MARTIN; SALINAS, ELIO MARCOS; GALVAN, PABLO FERNANDO; FERRARO, OSCAR EDUARDO; **INCOMPATIBILIDAD ABSOLUTA:** CAFFARO, LUIS FERNANDO; TRIOLO, EMANUEL MATIAS; ALBA, MARA NOELIA ; HARDOY, JUAN RAFAEL; **JURAMENTO:** ACOSTA, JACQUELINE VANESA; ACOSTA, MARINA; BADENAS, GLORIA ESTER; BASTONS, JORGE MANUEL MARTIN; CAFFARO, LUIS FERNANDO; CATTANEO, DAMIAN ; FRAILE, MANUEL VALENTÍN ; GRANADO, DANIELA LORENA; MENDIETA, GONZALO NICOLÁS ; NEGRI, ROCIO; PARDI, ORNELLA; PEDRETTI, AGUSTIN IGNACIO; ROMERO, NARA MURIEL; ROSSI, SIMÓN; SOTO, ANA ISADORA; TORRES, YANINA LOREANA; TRIOLO, EMANUEL MATIAS; ALBA, MARA NOELIA ; DEMARIA, ALEJANDRA SOLEDAD; **PASE A OTRO COLEGIO:** ORTEGA, BRENDA IVON; **REHABILITACIÓN:** MEDINA, LILIANA BEATRIZ; ALFONSIN, ASTRID; CAMPOS, MARIA VERONICA

Lo que se tiene presente.-

5.- INFORME PRESIDENCIA.- a.-Nota apoderados Agrupaciones - Elecciones 2021.-

Da cuenta el Presidente de la nota cursada por representantes de todas las agrupaciones, la cual se transcribe:

“De nuestra mayor consideración: Los abajo firmantes, representantes de todas las agrupaciones de abogados que hasta el presente han puesto de manifiesto su interés y voluntad de participar en las postergadas elecciones de autoridades colegiales para el periodo 2020-2024, cumplimos en dirigirnos al Consejo Directivo para solicitar que se requiera del Consejo Superior del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires la modificación de su Resolución N°30, de fecha 11/03/2021, a fin de posibilitar una nueva suspensión del acto eleccionario que debería tener lugar en el curso del próximo mes de mayo del corriente año. Fundamos este pedido en el público y notorio agravamiento de las condiciones sanitarias, en su momento más agudo desde que se inicia-ra la pandemia que nos aflige, motivo más que suficiente para impedir tanto la adecuada y libre participación de los colegas como la previa y necesaria difusión del proceso eleccionario y de sus diversas propuestas. Entendemos que esta nueva postergación, lamentable pero necesaria, debería mantenerse sólo hasta que el mejoramiento de la situación sanitaria permita llevar adelante la convocatoria, momento a partir del cual debería procederse a la regularizar los mandatos con la mayor premura posible. En tal sentido, las agrupaciones firmantes manifiestan su intención de permanecer analizando las circunstancias imperantes y, a través de los mecanismos de reunión, debate y consenso con el que se han venido manejando hasta el presente, evaluar la oportunidad de reinicio de los plazos, haciendo llegar su opinión a ese Consejo Directivo.”



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

En la palabra Dr. Mennucci ratifica lo expuesto por los apoderados en su nota, la que considera lógica y razonable. Que, en su opinión, habría que establecer una ventana de unos 90 días como mínimo, durante los cuales celebrar las elecciones.

En la palabra el Dr. Cimini manifiesta que, a su criterio, no corresponde elevar la nota de los apoderados a Colproba, pues el Colegio de la Provincia ya ha fijado las pautas que deben tenerse en cuenta para realizar la elección. Por otra parte, propone pensar formas creativas de realizar la elección de modo electrónico o parcialmente electrónico para poder paliar los efectos de la pandemia.

En la palabra el Dr. Valdez expone que coincide en que la resolución de Colproba da al Consejo Directivo la facultad para suspender la elección, por lo que tenemos la absoluta libertad para decidir cuál es la postura a adoptar. La nota de los apoderados no nos obliga, porque la potestad de resolver sobre la realización o no de las elecciones es de este Consejo Directivo. Propone, en consecuencia, tal como se había resuelto en la reunión anterior, que se avance con la confección de los protocolos sanitarios.

En la palabra el Dr. Grillo Ciocchini manifiesta que, sin perjuicio de remitir a lo expuesto cuando este Consejo consideró las resoluciones del Ministerio de Justicia y del Colegio de Abogados de la Provincia respecto de la suspensión de elecciones y prórroga de mandatos -lo que mantiene- aun asumiendo que el Colegio provincial tuviera la potestad de decidir si las elecciones se celebran o no, aquél órgano ha derivado a este Consejo la decisión sobre el punto. Por lo tanto, aun siguiendo los lineamientos trazados por el Colegio de Provincia, en el actual estado de cosas corresponde seguir adelante y preparar las elecciones. En tal sentido, remitir la nota al Colegio de Provincia es incompatible con las propias facultades de este Consejo.

En la palabra el Dr. Villa expone que adhiere a lo expuesto por el Dr. Grillo Ciocchini en cuanto a la potestad de este Consejo para decidir sobre las elecciones. Sentado ello, considera que el proceso electoral es la savia de la institución. Por ello cree adecuado hacer todo lo necesario para realizar las elecciones, sin perjuicio de la eventual suspensión si alguna autoridad así lo ordena.

En la palabra nuevamente el Dr. Mennucci manifiesta que, en mayo, la realidad va a ser todavía más grave. Adicionalmente, considera contradictorio que los consejeros voten aquí de modo distinto a lo acordado por los apoderados de las agrupaciones políticas.

En la palabra el Dr. Cimini se manifiesta vigorosamente en contra de que el Consejo tenga que atenerse al acuerdo de los apoderados.

En la palabra el Dr. Grillo Ciocchini manifiesta que las y los representantes de las abogadas y abogados son las y los consejeros que fueron votados para ello y que lo acordado por los apoderados de agrupaciones se tiene en cuenta como otra presentación o pedido, pero que de ningún modo ata, vincula o condiciona lo que se decida en este Consejo.

En la palabra el Dr. Valdez adhiere a lo expuesto por el Dr. Grillo Ciocchini en cuanto a que no obliga al Consejo la nota presentada por los apoderados.

En la palabra el Dr. Cantelmi manifiesta que, si bien la nota de los apoderados no obliga al Consejo, sí corresponde escuchar su pedido. Que, siempre con una vocación clara de hacer elecciones, considera que debe elevarse la nota al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires. Así mismo expresa que la clara vocación de realizar elecciones queda condicionada a que exista eventualmente una norma del ministerio, una decisión de COLPROBA o que la realidad sanitaria imperante nos lo permita. Agrega que considera que de hecho la normativa vigente a la fecha impide la realización de reuniones de la naturaleza de la que implica una elección colegial.

En la palabra la Doctora Mongiardino, en referencia al comentario del Dr. Cimini en cuanto que los apoderados no lo representa, expresa que, sea que los apoderados representen o no a todos los matriculados y matriculadas, lo que plantean no resulta infundado ni incoherente teniendo en cuenta el grave estado sanitario que se encuentra nuestra ciudad y que atraviesa a todos y todas los y las colegas, y que corresponde darle curso a la misma, sin perjuicio que el consejo pueda seguir tratando el tema de las elecciones, aunque la



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

decisión no se tome en el día de hoy. Que, obviamente, todas y todos quieren que las elecciones se hagan y resulten exitosas. Pero, para poder lograr eso, considera responsable elevar la nota al Colegio de Abogados de la Provincia.

En la palabra el Dr. Valdez manifiesta que, en cualquier caso, debería dejarse constancia de que la eventual elevación no implica un aval a la misma.

Los Dres. Jaureguilorda, Núñez y Colli manifiestan su voto a favor de elevar la nota al Colegio de Abogados de la Provincia.

Por, por mayoría, se RESUELVE elevar la nota al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y constituir una comisión para trabajar en el protocolo para la realización de las elecciones

Todo lo que se tiene presente

b.- Comisiones Médicas.- Da cuenta el Presidente sobre la petición de abogados laboralistas respecto de la necesidad de que se aclare si los plazos aplicables antes de acudir a la vía judicial se encuentran o no suspendidos, así como los restantes problemas que subsisten ante el deficiente funcionamiento de las Comisiones Médicas en general y en particular la N° 11 con asiento en nuestra ciudad.

En la palabra el Dr. Núñez se refiere a un proyecto de nota elaborado respecto de la problemática de las Comisiones Médicas y las propuestas respecto del derecho a una decisión fundada en un plazo razonable.

En la palabra el Dr. Colli señala que la presentación debería efectuarse la semana próxima, sin perjuicio de las gestiones que realiza el Colegio de Abogados de la Provincia.

En la palabra la Dra. Jaureguilorda plantea la necesidad de instar demandas judiciales en procura de un adecuado funcionamiento de estas Comisiones.

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE efectuar la presentación a la brevedad.-

c.- INSTITUTO DE DERECHO PROCESAL PENAL: presentación DIPLOMATURA DERECHO PROCESAL PENAL. Solicita fijación de aranceles. Se toma conocimiento que el Director del Instituto de Derecho Procesal Penal de nuestro Colegio, Dr. Damián BARBOSA, ha presentado el correspondiente FORMULARIO DE PETICIÓN DE ACTIVIDADES (IRAM ISO 9001:2015) y Anexo (Programa Expositores Temática) a los fines que - conforme lo resuelto por nuestro CD en fecha 2/04/20 - se de curso a la inscripción y difusión de la DIPLOMATURA EN DERECHO PROCESAL PENAL a realizarse desde el 3 de mayo hasta el 27 de septiembre del corriente (17 clases). Informa que para diplomarse, la/el interesada/do deberá cumplir el 80% de asistencia y aprobar la evaluación final dispuesta por el organizador. El control de asistencia y la gestión de la evaluación final estarán a cargo de éste último.

Asimismo solicita que la inscripción cuente con tres tipos de entradas, peticionando que nuestro Consejo Directivo fije el valor de las aranceladas.

A saber:

- Entrada Gratuita (CUPO 150): entradas para Colegas Matriculadas/dos CALP

- Entradas Aranceladas (CUPO 150):

*a) Entradas Colegas Matriculadas/dos en otros Departamentos Judiciales \$12.000

*b) Entradas Funcionarios Poder Judicial \$15.000

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la diplomatura y fijar los siguientes aranceles: a) Entradas Colegas Matriculadas/dos en otros Departamentos Judiciales \$12.000 y b) Entradas Funcionarios Poder Judicial \$15.000.-

e.- Dr. Damián Barbosa s/ presentaciones.- Da cuenta el Presidente de las presentaciones efectuadas por el presidente de la Comisión de Asuntos Penales y Penitenciarios del Dr. Damián Barbosa las cuales se transcribe:

I) Fiscalía de Saladillo: *“El 13 de abril de corriente del corriente se llevó a cabo una reunión de trabajo organizada por la Comisión de Asuntos Penales y Penitenciarios del Colegio de Abogados de La Plata, con la Asociación de Abogados de Saladillo, contando con la participación del Presidente del CALP Dr. Hernán Ariel Colli, el Director del Área de Administración de Justicia Dr. Julio Núñez, la Presidenta de la Asociación Dra. Marta*



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

Moleiro, el Vicepresidente Dr. Juan Cruz Salvatierra, y otras autoridades de dichas instituciones.

En dicha reunión abordamos algunas problemáticas puntuales en el ejercicio profesional que vienen presentándose en el fuero penal de nuestro Departamento Judicial, y principalmente en los organismos ubicados en Saladillo. En dicha ciudad se encuentra la UFIJ N° 1 a cargo de la Dra. Patricia Alejandra Hortel, la UFIJ N° 2 también a cargo de la misma funcionaria en carácter de subrogante, y el Juzgado de Garantías N° 7 en cargo de la Dra. Patricia Noemí Altamiranda.

En primer orden observamos que existen dificultades para obtener el alta de acceso a la MEV del SIMP en la cusas en las que intervenimos los profesionales, y si bien este problema ha encontrado algunas soluciones por partes de los organismos, la dificultad no ha desaparecido. En este sentido, también destacamos que los organismos no digitalizan la documental perteneciente a los expedientes, y suelen omitir subir sus propios despachos, lo cual es de suma gravedad ya que los abogados no podemos acceder a la totalidad de las constancias obrantes, máxime considerando la situación de pandemia y las diversa normas que restringen la afluencia a los estrados judiciales.

Observamos también que no existen espacios adecuados de atención a público en los organismos de Saladillo, como tampoco existen lugares adecuados para que los abogados podamos tomar vista de los expedientes.

En las Fiscalías de Saladillo tampoco existen espacios adecuados para entrevistar a detenidos, somos enviados a un garaje de las dependencias a realizarlas, sin contar con la comodidad ni con la privacidad que el acto requiere. A ello debemos añadir que solemos recibir malos tratos por parte del personal de dichas Unidades Fiscales. En este sentido, también debemos decir que existen prolongadas demoras para que los profesionales podamos tomar vista de los expedientes desde el momento en que se solicitan ante una Fiscalía, ya que por un motivo u otro los mismos están escasas horas en los organismos, y a la brevedad son remitidos a otras dependencias. A modo de ejemplo, algunos colegas manifestaron poder tomar vista luego 3 meses de solicitado el expediente, lo cual es sumamente desgastante y dificulta la defensa de los derechos de nuestros asistidos.

Otra dificultad detectada es la demora en obtener fotocopias de los expedientes, el Archivo Departamental ubicado en La Plata-encargado de proveerlas-, suele tardar más de un mes en proporcionarlas.

En otro orden, mostramos profunda preocupación por la circunstancia observada de que la Dra. Hortel siempre excusa cada vez que intervienen ciertos colegas, y atento que dicha funcionaria está a cargo de las dos UFIJ de Saladillo, las actuaciones pasan a la ciudad de Cañuelas, debiendo los colegas trasladarse varios kilómetros para poder desarrollar su labor profesional.

También pusimos de resalto, que el Juzgado de Garantías N° 7 de Saladillo no permite que los abogados de la matrícula puedan llevarse los expedientes a sus despachos para poder dar responde las vistas conferidas en los términos del art. 336 del CPP, y en cambio sí se lo permiten a los Defensores Oficiales. De modo tal que se dificulta el estudio y análisis de los expedientes obstruyendo el adecuado ejercicio del derecho de defensa en un acto procesal tan importante, además de violentar la igualdad de armas que debe imperar entre las partes del proceso penal.

Finalmente, hemos advertidos la insólita y grave situación que se da respecto a algunos funcionarios que se desempeñan en las UFIJ de dicha ciudad también ejercen la profesión de abogados en forma liberal, en posible trasgresión a las incompatibilidades regladas en la ley 5177.

Por todo lo expuesto, sugerimos al Honorable Consejo Directivo del CALP lo siguiente:

-Se requieren URGENTES INFORMES a las Fiscalías de Saladillo (ambas a cargo de la agente fiscal Dra. Patricia Hortel) respecto a los extremos señalados en la presente.



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

-Se ponga en conocimiento de las presentes problemáticas a la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal de la Procuración General de la SCBA, cargo del Dr. Francisco Pont Vergés.

-Se requiere INFORME al Juzgado de Garantías n° 7 Departamental, a cargo de la Dra. Patricia Noemí Altamiranda, respecto a las circunstancias señaladas en torno al criterio de no conceder en préstamo los expedientes a los abogados y las abogadas de la matrícula.

-Se realicen todas las acciones que el Honorable Consejo estime necesarias para abordar y solucionar las problemáticas señaladas y denunciadas.”

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE, cursar las notas sugeridas a la Dra. Patricia Hortel y al Juzgado de Garantías 7 por la denegatoria del préstamo de expedientes.-

II) Solicitud de habilitación de teléfonos móviles en la DDI La Plata.

“Encontrándome en ejercicio de mi profesión libre, el día 16 de abril de 2021 interpose Hábeas Corpus por agravamiento en las condiciones de detención en la DDI de La Plata, sita en calle 61 entre 12 y 13 de La Plata, en favor de dos defendidos míos y de todas las personas privadas de libertad allí alojadas.

Dicho hábeas corpus tramita ante el Juzgado de Garantías n°2 a cargo del Dr. Eduardo Silva Pelossi, proceso: Proceso: HC-06-00-000019-21/00.

En lo esencial, se planteó que el día 16 de abril el Dr. Bouvet se apersonó en la DDI de La Plata, para entrevistar a dos defendidos, siendo puesto en conocimiento por personal policial respecto a la enorme cantidad de personal de la DDI con casos de COVID CONFIRMADOS, como asimismo otro gran número aislados por contacto estrecho con casos positivos.

La visita personal a nuestros defendidos es la única posibilidad que nos queda a los abogados y abogadas de la matrícula, habida cuenta que los privados de libertad no cuentan con comunicación con el exterior, no observándose las resoluciones (una de ellas del Tribunal de Casación Penal) que permiten la tenencia de aparatos de telefonía celular en las dependencias policiales.

En definitiva, si los abogados y abogadas de la matrícula queremos comunicarnos con nuestros defendidos, no tenemos otra alternativa que ir PERSONALMENTE a entrevistarlos, corriendo el gravísimo e irreparable riesgo de contagiarnos de COVID.

El día de la fecha se me notificó la resolución del Juzgado de Garantías, en la cual NADA DICE RESPECTO A LA POSIBILIDAD DE QUE LOS PRIVADOS DE LIBERTAD TENGAN TELÉFONOS CELULARES para comunicarse con sus abogados y/o abogadas.

En base a lo narrados, se aconseja lo siguiente:

-Se requieran explicaciones al Ministerio de Seguridad Pcial. respecto a los extremos señalados, y al incumplimiento de la Resolución n° 27/2020 de la Presidencia del Tribunal de Casación Penal de la Pcia. de Bs. As., respecto a la autorización para el uso de telefonía celular por parte de las personas detenidas en comisarías y dependencias del Ministerio de Seguridad Pcial. durante el período que subsista la situación de pandemia.

-Se ponga la problemática denunciada en INMEDIATO CONOCIMIENTO de la Presidencia del Tribunal de Casación Penal Pcial.

-Se ponga la problemática denunciada en INMEDIATO CONOCIMIENTO de la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de Bs. As.

-Se ponga la problemática denunciada en INMEDIATO CONOCIMIENTO del Comité Nacional de Prevención de la Tortura.

-Se ponga la problemática denunciada en INMEDIATO CONOCIMIENTO de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Pcia. de Bs. As. del Ministerio de Justicia y DDHH Pcial.

-Se evalúe la presentación del CALP en el proceso HC-06-00-000019-21/00.

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE, remitir las notas solicitadas y diferir el análisis del pedido de presentación como *amicus curiae* para la próxima sesión de este cuerpo.-



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

6. SECRETARÍA GENERAL.- a. Solicitud aplicación del Protocolo de Defensa de las Prerrogativas y Derechos I) Dr. Damián Barbosa.- Da cuenta el Secretario de la denuncia que efectúa el abogado del epígrafe mediante la cual manifiesta inconvenientes en el ejercicio de la profesión, en el referencia a una audiencia fijada el día 8 de abril de 2021, en el marco de la IPP n° 11463-20, de trámite por ante el Juzgado de Garantías N° 4 y la UFIJ N° 7 .-

Lo que se tiene presente y se RESEULVE dar trámite a lo solicitado y requerir las explicaciones del caso.-

II) Dr. Matías Pietra Sanz. - Da cuenta el Secretario de la denuncia que efectúa el abogado del epígrafe mediante la cual manifiesta inconvenientes en el ejercicio de la profesión en la Sala IV de la Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal, Recurso de Apelación bajo el número CP-35159.

Lo que se tiene presente y toda vez que no se advierte una violación específica de los derechos y prerrogativas de la abogacía que obste al ejercicio adecuado de la profesión sino, en todo caso, un defectuoso funcionamiento del servicio de justicia, se RESUELVE efectuar pase a la Comisión de Administración de Justicia a sus efectos.

b.- Presentación Dra. Redondo Saravia.- Da cuenta el Secretario de la presentación efectuada por la abogada del epígrafe mediante la cual manifiesta distintos aspectos referidos a la figura del Abogado/a del Niño/a y el desempeño de los mismos en el Fuero laboral.-

Lo que se tiene presente y se RESUELVE cursar nota de respuesta a la profesional dando cuentas de las destacadas actividades que lleva a cabo la Comisión del Registro de Abogado/as del niños/as y adolescentes de este Colegio y los alcances de la función institucional que se cumple en esta particular temática.

c.- Presentación Dra. Flavia Centurión T°53 F° 204 CALP .- Da cuenta el Secretario de la presentación efectuada por la abogada del epígrafe quien solicita la aplicación del protocolo o algún otro mecanismo para acompañar a abogadas en situación de violencia de género en el ejercicio de la profesión, siendo los actos de violencia ejecutados por la contraparte. La misma se encuentra patrocinando a una mujer que ha sido gravemente violentada por su ex pareja (él tiene tobillera electrónica, sanciones pecuniarias etc.) los autos tramitan en el Juzgado de Familia n° 6. En este contexto manifiesta que el viernes 16 de abril de 2021 fue amenazada e insultada por el agresor, quien a través del expediente accedió a mis datos personales.

Lo que se tiene presente y se RESEULVE dar curso al Protocolo con pedido de explicaciones a quien se encuentra afectando el ejercicio profesional de la colega, a través del abogado que lo patrocina en el expediente judicial involucrado y nota de acompañamiento para presentar en la causa judicial haciendo saber la preocupación del Colegio y la responsabilidad de la magistrada para garantizar que este tipo de situaciones no se vuelvan a repetir.- Asimismo la Comisión de Género se pone a disposición de la profesional para su asesoramiento y propone se efectuó una modificación en la reglamentación 0del Protocolo de Defensa a fin de incorporar un especial tratamiento para estos temas.-

d.- Presentación Dra. Silvia H. Ballesteros.- Da cuenta el Dr. Grillo Ciocchini de la nota cursada por la referida profesional (quien se encuentra con Incompatibilidad absoluta por el art 3 inc. de la ley 5177), mediante la cual solicita la Rehabilitación de matrícula ante una licencia sin goce de sueldo otorgada por la SCBA, hasta el 31 de diciembre del corriente, con motivo de haber sido propuesta para cubrir un cargo en la Cámara de Diputados de la Pcia. de Buenos Aires.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE no hacer lugar a lo peticionado, visto que no obstante lo planteado por la abogada continua estando abarcada por lo dispuesto en el art. 3 inc. d) de la Ley 5177.-

e.- Dr. Adrián Carlos Soria S/ Informe Colegios Departamentales.- Da cuenta el Secretario de lo informado por la Directora General de Administración en referencia a la



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

respuesta negativa del pedido de informe cursado a los Colegios Departamentales sobre el abogado del epígrafe, que se requiriera oportunamente en el punto 9) del dictamen de la Comisión de Estudio y Defensa de la Ley 5177 que a continuación se reitera:

La Plata, 29. de marzo de 2021.- Señor Presidente del Colegio de Abogados de La Plata. Dr. Hernán Ariel Colli.- SU DESPACHO.- Tengo el grado de dirigirme al Sr. Presidente, a los efectos de elevarle el dictamen producido por esta Comisión, con relación a la solicitud de inscripción en la matrícula pedida por Adrián Carlos Soria, DNI 26.272.698. I. ANTECEDENTES: Del Certificado de Antecedentes Penales adjuntado surge que: 1.) existió una condena a la pena única de 12 años de prisión, y 6 años de inhabilitación especial para conducir vehículos automotores, con más accesorias legales y costas, y con más su declaración de reincidencia. La pena única comprende: -Condena a 5 años y 8 meses de prisión con más accesorias legales y costas, con más su declaración de reincidencia por resultar autor penalmente responsable del delito de robo doblemente calificado por el empleo de arma y por su comisión en lugar poblado y en banda, en concurso real con portación ilegal de arma de fuego de uso civil que a su respecto recayera en la causa nro. 1743/4 del Tribunal en lo Criminal 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora con fecha 30 de noviembre de 2005. -Condena a 3 años de prisión 6 años de inhabilitación especial para conducir vehículos automotores, en orden al delito de resistencia a la autoridad en concurso ideal con homicidio culposo que a su respecto recayera en la causa nro. 595/1 del Tribunal en lo Criminal 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora con fecha 26 de marzo de 2002. -Condena a 5 años de prisión con más accesorias legales y costas en orden al delito de robo calificado por el empleo de armas que a su respecto recayera en la causa nro. 53058 del Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional nro. 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. 2.) Según surge del "Incidente de ejecución de la pena promovido en la causa nro. 350.393 (R.I. N° 2028/1)"; con relación a SORIA, ARIEL RICARDO O ADRIAN CARLOS se procedió a practicar con fecha 22 de junio de 2006 cómputo de la pena con carácter firme del cual surge que la pena impuesta venció el 22 de mayo de 2012 a las 12,00 hs. Y con relación a la pena de inhabilitación especial la misma venció el 6 de mayo de 2008. 3.) En función de los referidos antecedentes se emite el presente dictamen. II. DICTAMEN. En virtud de las circunstancias referidas, se expide esta Comisión opinando: 1.) Que de acuerdo con lo establecido por la ley 5.177, los Colegios de Abogados tienen, entre otras funciones, el gobierno de la matrícula por lo que tienen a su cargo la resolución de los pedidos de inscripción (conf. arts. 19 inc. 1 y 42 inc. 1 ley citada). 2.) Que conforme al artículo 2 de la referida ley no podrán inscribirse en la matrícula "Los condenados a cualquier pena por la comisión de delito doloso, con sentencia firme, hasta el término de la condena";3.) Que, el artículo 6 inciso 5 de la ley 5.177 dispone que para la inscripción se requerirá: "Acreditar buena conducta y concepto público. La buena conducta se acreditará mediante certificado expedido por el Registro Nacional de Reincidencias y Estadística Criminal... El concepto público y el domicilio se acreditará de la forma que se determine en la reglamentación..."; 4.) Que, a su vez, el art. 1° del Reglamento de Funcionamiento de los Colegios Departamentales dispone que el buen concepto resultará, entre otras cosas, "de antecedentes públicos o profesionales"; los cuales deben ser valorados por el Consejo Directivo quien puede considerar "inconveniente para la profesión acceder al pedido de matriculación ". 5) Que del certificado acompañado por el peticionante surgen informados graves antecedentes judiciales, si bien la pena única impuesta ya ha sido cumplida. 6.) En ese contexto los elementos aportados resultan suficientes para emitir opinión con referencia a los artículos 6 inc. 5 de la ley 5177 y 1° del Reglamento de Funcionamiento de los Colegios Departamentales. Y en lo referente a estas circunstancias, se expide esta Comisión sosteniendo el criterio que el peticionante no podría acreditar por el momento, por la índole de los hechos por los cuales fue condenado " Buena conducta" y "Buen concepto Público". Por ello existirían a criterio de esta Comisión "antecedentes públicos", que podría considerar ese Consejo Directivo "inconveniente para la profesión acceder al



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

pedido de matriculación"; puesto que los antecedentes y los delitos involucrados no se condicen con los estándares o patrones de conducta exigidos para quienes se desempeñan como auxiliares de la justicia ni guardan relación con bienes jurídicos enraizados con los deberes propios de quienes abrazan la profesión de la abogacía. El "buen concepto público" es equivalente a buen nombre o fama, opinión, reputación o crédito. Es, en consecuencia, el resultado del comportamiento en sociedad. Tiene buen concepto quien lo ha adquirido merced a su buena conducta, pues él no se recibe gratuitamente de los demás. Y la buena fama, la buena opinión que los demás tengan de alguien, es el resultado de la buena conducta que observan en él. Se tiene o no se tiene, según sea la conducta social. Es, por lo mismo, objetivo, en la medida en que lo configuran los hechos o actos de la persona de quien se trata. No es una abstracción o algo que pueda atribuirse indiscriminadamente a todas las personas. En cada caso concreto habrá que ver si quien lo invoca lo tiene realmente. Al respecto, se ha señalado: "El buen concepto alude al que tienen de un individuo los demás miembros de la sociedad en relación con su comportamiento, honestidad, decoro, calidades, condiciones humanas y profesionales, antecedentes y comportamientos".- Representa uno de los más valiosos elementos del patrimonio moral y social de la persona y constituye factor indispensable del decoro, de la dignidad, el prestigio y la confianza de los que disfruta en el entorno social en cuyo medio actúa. Pero el derecho al buen concepto público no es gratuito. Por su misma naturaleza, exige como presupuesto indispensable el mérito, esto es, la conducta irreprochable de quien aspira a ser su titular y el reconocimiento social del mismo. Entre otros términos, el buen concepto público se adquiere gracias al adecuado comportamiento del individuo, debidamente apreciado en sus manifestaciones externas por la comunidad a la que pertenece y no puede detentarlo, quien, por su conducta -en este caso la condena por delitos dolosos, da lugar a que se ponga en tela de juicio su credibilidad. El marco en que el Colegio de Abogados, debe considerar la existencia o no del buen concepto público de un aspirante a matricularse, no debe limitarse a la idoneidad (que se presume deviene del título universitario) sino, también de la acreditación de la buena conducta y el concepto público, que, no es automatizada aplicación de la norma sino una interpretación de la conducta y los hechos en consonancia con su obligación fundamental de fiscalizar el correcto ejercicio de la función de abogado y el decoro profesional. Y, adicionalmente, deberá decirse que el buen concepto público se pierde conforme la realización de actos que lo denigran y por tanto no siendo un valor perpetuo puede declararse o evaluarse su pérdida y en este caso resolver que se carece para no aceptar un pedido de matriculación. 7) Que, por lo demás, y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 9 de la ley 5177 este cuerpo considera que las sentencias condenatorias firmes por los delitos dolosos arriba referidos trasuntan que podría considerarse manifiestamente inconveniente la incorporación del peticionante a la matrícula cuyo gobierno ejerce este Colegio. 8) Que no se puede perder de vista que la atribución del gobierno de la matrícula a los Colegios de Abogados que otorga la ley 5.177 importa otorgarles facultades para la protección de un bien jurídico tutelado como son la confianza, probidad, buena fe y lealtad, como deber ético de la conducta del abogado en resguardo de los ciudadanos que le confieren al letrado la defensa de su libertad, derechos o patrimonio. 9.) Sin perjuicio de todo lo expuesto y antes de resolver la petición, se sugiere a ese Consejo que requiera a los Colegios Departamentales a través de COLPROBA información respecto a que el peticionante no hubiera ya tramitado un pedido de matriculación en otro Colegio Departamental. 10.) Adicionalmente se indica que conforme al artículo 51 del Código Penal "...El registro de las sentencias condenatorias caducará a todos sus efectos:...2. Después de transcurridos diez años desde su extinción para las demás condenas a penas privativas de la libertad ..."; lo que en este caso ocurriría el 22 de mayo de 2022. III.CONCLUSION. De lo expuesto, previo pedido del informe del punto 9 precedente, quedará a cargo del H. Consejo determinar si aquellos antecedentes reseñados se tornan inconvenientes para acceder al pedido de habilitación en cuyo caso



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

el rechazo deberá contar con una mayoría de dos tercios de los miembros del Consejo Directivo."

Lo que se tiene y se RESUELVE, por mayoría, hacer suyo el dictamen de la Comisión y denegar la matriculación de Adrián Carlos Soria por los motivos allí indicados.-

Asimismo se hace la salvedad que el profesional estará en condiciones de reiterar su solicitud de inscripción a partir de 22 de mayo de 2022, cumpliendo con los recaudos del arts.1, 2 y 6 de la ley 5177.-

7.-INFORME DE TESORERÍA. Se toma conocimiento de lo siguientes puntos informados por la Sra. Tesorera a saber:

I) TENENCIAS:

	OBS	VTO	INTERESES	22/4/2021
CAJA	efectivo en cajas chicas y a depositar 26/4			183.078
BGBA 5646	efectivo en cuenta galicia			1.513.748
BPBA 1338	efectivo cuenta provincia			429.048
HSBC 1859	efectivo cuenta HSBC para pago casos CAJ			40.413
PF BPBA	plazo fijo provincia	28/4/2021	139.126	5.000.000
PF BPBA	plazo fijo provincia	22/5/2021	110.849	3.500.000
FCI BPBA	fondo comun de inversion pcia			17.020.684
DISPONIBILIDAD FINAL				27.686.971
PF HSBC 1859	Plazo fijo dinero del Ministerio/ intereses del calp	12/5/2021	50.301	1.800.000

Por otra parte y acorde a lo dispuesto oportunamente en cuanto a la fijación de honorarios en ius se RESUELVE: Dr. Gustavo Spassarini CINCO (5) IUS Dr. José María Velasco SIETE (7) IUS y Dr. German Gliemmo: DIEZ (10) IUS

Todo lo que se tiene presente.-

9.-ÁREA ACADÉMICA: I) B) INFORME PRESENTACIONES ACTIVIDADES

ACADÉMICAS 2021 (Institutos)/ ACTIVIDADES DE FORMACIÓN (Comisiones CALP - Entidades Externas):(Periodo 06/04 al 20/04:) Se toma conocimiento de lo informado

por el Dr. Martin Ipoutcha que en cumplimiento de lo resuelto por nuestro Consejo Directivo en su reunión del día 02/04/20, se dio curso al lanzamiento de las siguientes actividades:

Detalle general de actividades:

1. 4ta. Reunión Ordinaria Virtual de la Comisión de la Abogacía Novel y Joven

Organizador: Comisión de la Abogacía Novel y Joven

MIÉRCOLES 21 de abril de 2021 - 18 HS

Taller sobre " Sucesiones, aspectos prácticos" - VÍA Zoom CALP

Expone:

Dra. Malvina Valiente VILLAGRA

2. Ley de Víctimas de la Provincia de Buenos Aires. Nuevos y viejos desafíos.

Organizador: Instituto Dcho. Procesal Penal CALP

LUNES 26 de abril de 2021 – 18:00 a 20:00 HS. Vía canal You Tube CALP.

Programa

Apertura a cargo del Dr. Hernán Ariel Colli

Presidente del CALP



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

Primer panel:

Dra. Lucía lañez - (Directora Provincial de Acceso a la Justicia y Asistencia a la Víctima del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Bs. As.).

Dr. Gustavo Herbel - (Juez de la Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal de San Isidro).

Dr. Alfredo Gascón - (Abogado de la matrícula. Asesor Honorario Consultivo del Instituto de Derecho Procesal Penal del CALP).

Dr. Francisco Pont Vergés - (Secretario de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal).

Moderador:

Dr. Miguel A. Molina

Subdirector del Instituto de Derecho Procesal Penal del CALP)

Segundo panel:

Dra. Carla Arrighi - (Abogada de la matrícula. Miembro de la Comisión de Asuntos Penales y Penitenciarios de COLPROBA).

Dr. José Villafañe - (Juez de Ejecución Penal del Departamento Judicial de La Plata).

Dr. Martín Miguel Rizzo - (Juez de Garantías del Departamento Judicial de La Plata).

Moderadora

Dra. Analía Verónica Reyes

Secretaria del Instituto de Derecho Procesal Penal del CALP.

Coordinador Evento: Dr. Martín Miguel Rizzo

3. La libertad de expresión en los conflictos armados: vivir para contar la historia.

Organizador: Instituto de Derecho de la Comunicación CALP.

Lunes 3 de mayo de 2021 - 17:00 a 19:00 HS. - Vía You Tube CALP

Expositora:

Karen Victoria MARÓN

Periodista, Corresponsal Cobertura de Conflictos Armados, especializada en zonas hostiles y política internacional con trabajos en más de 40 países. Es reportera en Oriente Medio, África y LATAM, que incluyen coberturas en Irak, Libia, Siria, Líbano, Palestina, Colombia, Irán, Afganistán, entre otros. Por su labor profesional ha recibido 25 distinciones internacionales. Miembro del Dart Center para Periodismo y Trauma de la Universidad de Columbia, del Comité de Medio Oriente del Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales (CARI) y de la Comisión Académica de la Cumbre Mundial de la Paz en Colombia.

Modera:

Dr. Manuel Ernesto Larrondo

Director Instituto de Derecho de la Comunicación

4. Tecnología y cambios en el ejercicio profesional

Organizador: Instituto de Derecho Comercial CALP

Lunes 17 de mayo de 2021 – 17.45 a 20 HS. - Vía Zoom CALP

PROGRAMA

17.45 a 18.00 “Presentación de la jornada y de los expositores.”

Dr. Carlos E. Garobbio

18.00 a 18.30 “Verificación no presencial de créditos. El caso Vicentin y el uso de las tecnologías”.

Dr. Guillermo Navarro

18.30 a 19.00 “El Crypto Societarismo. El flujo digital, escenario argentino de los órganos de contralor, el principio de descentralización, mineros, su organización y las posibles estrategias de beneficios”.

Dr. Andrés Piesciorovsky

19.00 a 19.30 “Documentos electrónicos y juicio ejecutivo”

Dr. Gaston Bielli

19.30 a 20.00 “Smart Contracts”



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

Dr. Juan Pablo Derito

20:00 a 20.10 Espacio de Preguntas - CONCLUSIONES

Moderador

Dr. Javier RAHMAN

Asimismo se informa que se encuentra pendientes de presentación los formularios de petición de actividades IRAM ISO 9001:2015, respecto de reservas provisorias realizadas por los Instituto de Derecho de Familia y Sucesiones, Instituto de Derecho Civil e Instituto de Derecho Procesal Penal de nuestro colegio.

Por su parte se hace saber que el acceso a la presente información (consulta e inscripción) podrá visualizarse en:

*www.calp.org.ar (página de inicio - agenda de actividades: actividades académicas + actividades de formación)

*www.calp.org.ar/academica (exclusivamente actividades académicas).

*Boletín Digital Semanal: enviados a todas/dos nuestras matriculadas/dos vía mailing.

*Acceso de institutos(www.calp.org.ar/academica/)

*Redes CALP

Todo lo que se tiene presente.-

II) A) INSTITUTO DE DERECHO PROCESAL PENAL s/ designación de Secretario: Dr.

Gonzalo Petit Bosnic: Se toma conocimiento que en virtud de lo prescripto por el art. 15 del Reglamento del Área Académica, se pone en vuestro conocimiento que el Director del instituto del epígrafe, Dr. Damián BARBOSA propuso la designación del Dr. Gonzalo Petit Bosnic como Secretario del Instituto. La presente designación contó con el aval del Director Académico de nuestro Colegio, Dr. Gabriel STIGLITZ. Se adjunta nota de origen y CV a sus efectos.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la designación efectuada.-

B) INSTITUTO DE DERECHO PROCESAL CIVIL: Se toma conocimiento que el Director del instituto, Dr. Pablo GRILLO CIOCCHINI eleva para su consideración y aprobación en caso de corresponder, la invitación que cursara la Comisión de Jóvenes Procesalistas de la Asociación Argentina de Derecho Procesal a los fines que nuestro Colegio y el Instituto de Derecho Procesal Civil CALP participé en calidad de coorganizador y auspiciante de las "Jornadas Preparatorias del XXXI Congreso Nacional de Derecho Procesal", 14/5 - 21/5 y 5/6. Se transcribe la referida nota a sus efectos: "La Plata, 12 de abril de 2021. Al Sr. Director del Instituto de Derecho Procesal y Secretario General del Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata. Dr. Pablo A. Grillo Ciocchini. S./D. Tenemos el agrado de ponernos en contacto con Usted a fin de invitar al Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata, y en especial al Instituto que dirige, a participar como co-organizadores y auspiciantes de las "Jornadas Preparatorias del XXXI Congreso Nacional de Derecho Procesal", que tendrán lugar los días 14 y 21 de mayo, y 5 de junio del corriente año, a través de la plataforma Google Meet en la franja horaria de las 18 a 20 hs. Se trata de un evento académico organizado por la Comisión de Jóvenes Procesalistas Delegación de la Provincia de Buenos Aires de la Asociación Argentina de Derecho Procesal (CJP –AADP), con el objeto de poner en discusión los temas contemporáneos más relevantes del derecho procesal de cara al XXI Congreso Nacional a desarrollarse en la ciudad de Mendoza.

Participarán como panelistas destacados referentes del procesalismo nacional como Carlota Ucin, Patricia Bermejo, Álvaro Pérez Ragone, Victoria Mosmann, y Silvina Manes, entre otros distinguidos profesores. La Comisión de Jóvenes Procesalistas es un espacio plural, horizontal y participativo cuyo objetivo es generar conocimiento vinculado al Derecho Procesal y fomentar el crecimiento y desarrollo, individual y grupal, de sus integrantes a través del estudio y del intercambio de ideas. Desde ya que sería un honor poder realizar estas Jornadas en conjunto, teniendo en cuenta la envergadura y convocatoria de la Institución que representa. Muchas gracias, y saludos cordiales. Guillermo M. Aban Burgos



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax. +54 11 4374-1508
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

- *M. Celeste López Sáez. Co-delegados Provincia de Buenos Aires. Comisión de Jóvenes Procesalistas. Asociación Argentina de Derecho Procesal*".

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la coorganización y auspicio de la actividad propuesta.-

10.-PRÓXIMA SESIÓN- Se RESUELVE mantener al Consejo Directivo en sesión permanente a través de las plataformas de conferencias virtuales, sin perjuicio de convocar para una reunión virtual para el próximo 6 de mayo a las 18,45 hs.-

Dr. Pablo A. Grillo Ciocchini
Secretario General

Dr. Hernán Ariel Colli
Presidente